

**RES. 1995/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019**

**(E. E. N° 2016-17-1-0009080, Ent. N°2735/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el Llamado N° 2/2016, convocado para el “suministro de insumos de Laboratorio”;

**RESULTANDO: 1)** que el Llamado N° 2/2016 fue adjudicado por Resolución N° 27/017 de 17 de marzo de 2017, por un total de \$ 21:522.394,28 impuestos incluidos y a valores históricos de acuerdo al siguiente detalle: Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por \$ 10.564.187,03, Banco de Previsión Social (BPS) por \$ 443.824,39, Banco de Seguros del Estado (BSE) por \$ 175.858,90, Instituto de Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por \$ 96.505,24, Ministerio de Defensa Nacional (MDN – D.N.S.FF.AA.) por \$ 3.002.855,47, Ministerio del Interior (MI – D.N.S.P.) por \$ 1.976.946,87, Ministerio de Salud Pública (MSP) por \$ 950.631,95 y Universidad de la República (Udelar – Hospital de Clínicas) por \$ 4.311.584,43, por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno;

**2)** que en Sesión de fecha 4 de mayo de 2017, este Tribunal acordó cometer a los Contadores Delegados y Auditores en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, Instituto de Niño y Adolescente del Uruguay, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de

Salud Pública y Universidad de la República, la intervención del gasto total de \$ 21.522.394,28 impuestos incluidos, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que en la oportunidad, se remiten actuaciones referidas a la renuncia de la firma TERESITA PECHI de los ítems 150, 152, 154, 155, 156 y 213, que le fueran adjudicados oportunamente, debido a la variación en los precios del dólar, que hace que los costos de importación o fabricación resulten inconvenientes;

**4)** que la firma ELECO S.A., consultada sobre la posibilidad para hacer frente a las cantidades renunciadas por TERESITA PECHI en el ítem 213, presta su conformidad para una re-adjudicación de dicho ítem;

**5)** que por informe de Insumos Médicos de la UCA, de fecha 12 de junio de 2016, surge que:

**5.1)** los ítems 150, 152, 154, 155, y 156 fueron adjudicados a TERESITA PECHI por precio, no existiendo ranking de ofertas para los mismos;

**5.2)** el ítem 213 fue adjudicado a TERESITA PECHI por precio, existiendo ranking de ofertas para el mismo, en el cual se encuentra ELECO S.A., la que presta conformidad para su re-adjudicación:

**5.3)** se aconseja dar de baja la adjudicación de los ítems 150, 152, 154, 155 y 156 y, re adjudicar a ELECO S.A. en el ítem 213 de la totalidad de las cantidades renunciadas por TERESITA PECHI;

**6)** que luce Resolución N° 65/019 de fecha 2 de julio de 2019, por la cual la UCA dispone re-adjudicar el ítem N° 213 a efectos de mantener el normal aprovisionamiento y, dejar sin efecto las adjudicaciones y declarar sin efecto los ítems Nos. 150, 152, 154, 155 y 156, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I a IV adjuntos a la Resolución, lo que forman parte integrante de esta. La presente Resolución representa una disminución en la

adjudicación de \$ 2.858 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido Llamado resulta en la suma de \$ 21:519.536;

**7)** que asimismo, por dicha Resolución se dispone el pase a la Asesoría Jurídico Notarial a efectos de evaluar el eventual incumplimiento de la firma Teresita Pechi a partir de la renuncia efectuada;

**8)** que las modificaciones a las adjudicaciones por Organismos constan en el Anexo IV de la Resolución, cuyo detalle es el siguiente:

| <b>Inciso / Unidad Ejecutora</b> | <b>Monto total resuelto en pesos uruguayos sin impuestos a valores históricos</b> | <b>Monto total resuelto en pesos uruguayos impuestos incluidos a valores históricos</b> |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| A.S.S.E.                         | -7.332,00                                                                         | -6.041,04                                                                               |
| B.S.E.                           | 450,00                                                                            | 791,00                                                                                  |
| I.N.A.U.                         | 180,00                                                                            | 316,40                                                                                  |
| M.D.N. – D.N.S.FF.AA.            | -1.436,00                                                                         | -1.751,92                                                                               |
| M.I. – D.N.S.P.                  | 3.050,00                                                                          | 5.899,00                                                                                |
| UdelaR – Hospital de Clínicas    | 1.697,60                                                                          | -2.071,07                                                                               |
| <b>Total general</b>             | <b>-6.785,60</b>                                                                  | <b>-2.857,63</b>                                                                        |

**9)** que se publicó la referida Resolución en el sitio web de la UCA, se notificó de lo resuelto a las firmas TERESITA PECHI (- \$ 45.216,00) y ELECO S.A. (+ \$ 42.358.00) y, se les solicitó, en caso de corresponder, la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento se enmarca en las normas vigentes (artículos 128 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y Decretos Nos. 147/009 de 23 de marzo de 2009 y 340/012 de 23 de octubre de 2012);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República:

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometése a los Contadores Auditores y Delegados según corresponda, en ASSE, BSE, INAU, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Universidad de la República, el control de la desafectación del monto de  
- \$ 2.858 impuestos incluidos, correspondiente a la desadjudicación de los ítems 150, 152, 154, 155 y 156, que fueran adjudicados a fue adjudicado a TERESITA PECHI y a la re-adjudicación del ítem 213 a la firma ELECO S.A., por la suma de \$ 42.358 impuestos incluidos y a valores históricos. Total de disminución del Llamado \$ 2.858 impuestos incluidos;
- 2)** De las medidas que se adopten ante el eventual incumplimiento de la firma Teresita Pechi (Resultando 7), deberá informarse a este Tribunal;
- 3)** Comuníquese a los Contadores Auditores o Delegados, según corresponda;
- 4)** Devuélvase las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC